

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 1958 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 03 de Agosto de 2011.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Ordinario N° 029 de fecha 29.07.2011 de la Corporación Nacional Forestal Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual envía Convenio de Cooperación, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Corporación Nacional Forestal Provincia de Cachapoal, bajo el Proyecto de Arborización Urbana Provincial.

Que con fecha 15.07.2011 se celebró Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Corporación Nacional Forestal, el que entrará hasta el 31 de Diciembre de 2014.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Corporación Nacional Forestal Convenio de fecha 15.07.2011, Proyecto de Arborización en zonas urbanas y peri-urbanas, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, el que tendrá vigencia hasta el 31.12.2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



PATRICIA CARREÑO SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

AVS/PCS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2) ✓
Dirección Adm. y Finanzas (1)
Dideco (1)
Archivo Convenios (1)
Secpla (1)
Archivo



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA PROVINCIAL CACHAPOAL
SEXTA REGIÓN**

*Señoría Nancy
para Santa*

029

ORD.:

ANT.:

MAT.: ENVIA CONVENIO

FECHA, 29 JUL. 2011

**A : SR. ANTONIO SILVA VARGAS / ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Comercio N° 121 - Requinoa**

**DE : SR. PATRICIO JORQUERA MUÑOZ / JEFE PROVINCIAL CACHAPOAL (S)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

- 1.- Junto con saludarlo, tengo el agrado de enviar a usted , 2 Copias del Convenio de Cooperación firmada entre su Municipalidad y la Corporación Nacional Forestal Provincia de Cachapoal, todo esto bajo el Proyecto de Arborización Urbana Provincial.

Se despide muy atentamente,



**PATRICIO JORQUERA MUÑOZ
JEFE PROVINCIAL CACHAPOAL (s)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
SEXTA REGIÓN**

**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES**

Fecha: 03. 8. 11
Folio: 135
Línea: 11

c.c.: Of Partes Provincial.



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL



En Rancagua, a 15 de Julio de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, representada por su Alcalde don Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en Comercio #121 Requínoa, en adelante también "la Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins don Jaime Buron Miranda, ambos domiciliados para estos efectos en Cuevas N° 480, Rancagua, en adelante también, indistintamente, "CONAF" o "la Corporación", quienes cuentan con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN:

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal - ambiental; la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

SEGUNDO: La Municipalidad, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Requínoa. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, la Ilustre Municipalidad de Requínoa, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, desarrollar el Proyecto Bicentenario de Forestación Urbana. Este Proyecto tiene por finalidad plantar 17.000.000 (diecisiete millones) de árboles, en un periodo de 8 (ocho) años, a partir de 2010, en zonas urbanas y peri-urbanas, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de conformar áreas verdes sostenibles en espacios públicos que se hallan bajo la tuición de la Municipalidad.

QUINTO: Para la implementación de las áreas verdes sostenibles en terrenos bajo jurisdicción y/o administración de la Municipalidad, la Corporación entregará:

- Ejemplares de las especies arbóreas y/o arbustivas de que disponga.
- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la plantación y mantenimiento de éstas.
- Colaboración en faenas de plantación, siempre que cuente en la comuna con programas de absorción de mano de obra.



SEXTO: Para la implementación de las áreas verdes sostenibles a que se refiere este convenio, al Municipio le corresponderá:

- Informar a CONAF acerca de aquellos espacios urbanos y peri-urbanos posibles de implementar como áreas verdes sostenibles.
- Designar, en conjunto con CONAF, los terrenos bajo su jurisdicción, y/o administración en que se establecerán las áreas verdes sostenibles.
- Proveer del transporte de las plantas, desde los viveros de CONAF hasta los lugares de plantación.
- Responsabilizarse de las actividades y costos de la faena de plantación, mantenimiento y cuidados posteriores de los árboles establecidos, ejecutando tales labores, ya sea mediante mano de obra propia, a través de terceros u otras modalidades.
- Promover la corresponsabilidad de los vecinos respecto de los beneficios de la existencia de áreas verdes, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento, de manera que colaboren con la Municipalidad en esta tarea.
- Dar las facilidades para que CONAF realice seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMO: CONAF y la Municipalidad, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de los vecinos respecto de los beneficios de la existencia de áreas verdes urbanas o peri-urbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán objeto de acuerdo entre ambas instituciones.

OCTAVO: Las plantas y árboles que se entreguen con motivo de este convenio, deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta y/o comercialización.

NOVENO: Una vez aceptados por CONAF los lugares de plantación propuestos por la Municipalidad, se comunicará a ésta el lugar, cantidad y fecha de entrega de las plantas y árboles.

DÉCIMO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

UNDÉCIMO: Ambas partes designarán un (a) profesional Coordinador (a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. Para estos fines, dichos (as) coordinadores elaborarán Planes de Trabajo de carácter anual.

DUODÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, seis meses de anticipación.

DECIMOTERCERO: Sólo se podrán efectuar modificaciones a este Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la competencia relativa de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Antonio Silva Vargas como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Requínoa consta del Decreto Alcaldicio N° 1912 de fecha 09 Diciembre de 2018, y la personería de don Jaime Buron Miranda para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta de su nombramiento como Director Regional de CONAF, contenido en Resolución N° 55, de 22 de febrero de 2011.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la Municipalidad y 2 en poder de CONAF.



JAIME BURON MIRANDA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL
FORESTAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA